

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por la señora **GLORIA FRANCY RIVERA BUSTAMANTE** en contra del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES - PAR CAPRECOM LIQUIDADO** cuyo vocero y administrador es la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Rad. 2020 – 150)**, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 23 de noviembre al 06 de diciembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 27, 28 de noviembre, 4 y 5 de diciembre del mismo año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda se notificó el 18 de noviembre de 2021.

La apoderada judicial de la demandada respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 07 al 14 de diciembre de 2021, inhábiles los días 8, 11 y 12 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 141

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

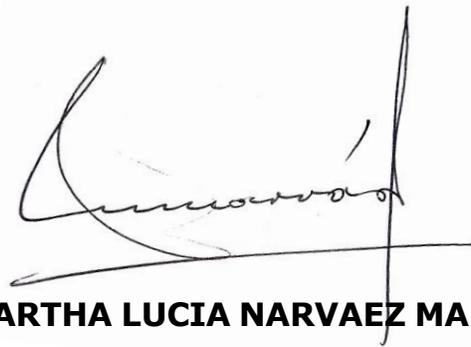
Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **LILIANA VÉLEZ CASTIBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.613.008 y portadora de la T.P No. 100.941 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES - PAR CAPRECOM**

LIQUIDADO cuyo vocero y administrador es la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, según facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por la vocera judicial del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES - PAR CAPRECOM LIQUIDADO**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 012 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 27 de enero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria